



**UNIVERSIDAD
ALAS PERUANAS**

**REGLAMENTO PARA EL
FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

Página 1 de 14



UAP

**UNIVERSIDAD
ALAS PERUANAS**

DOCUMENTO

**NORMATIVIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS**

**REGLAMENTO PARA EL FOMENTO
DE LA INVESTIGACIÓN**

Propuesto por:

Rector

04/01/2021

Aprobado por:

Presidencia Ejecutiva:

13/04/2021



ÍNDICE

GLOSARIO	3
TÍTULO I: GENERALIDADES	5
TÍTULO II: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6
TÍTULO III. EL DOCENTE INVESTIGADOR Y LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	8
TÍTULO IV: DEL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	10
TÍTULO V: RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN	13
TÍTULO VI: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	14

GLOSARIO

1. **Investigación básica:** Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.
2. **Investigación aplicada:** Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.
3. **Investigación científica:** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La Investigación científica se divide en básica y aplicada.
4. **Docente investigador:** Es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la Investigación. Además, se encuentra registrado en el Renacyt de Concytec.
5. **Artículo científico:** Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En su proceso de publicación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos. Por su naturaleza pueden ser artículos de investigación original, completo, corta comunicación o de revisión.
6. **Desarrollo experimental:** Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de los nuevos procesos; sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los existentes.
7. **Desarrollo tecnológico:** Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, proceso o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
8. **Integridad científica:** Deber -requisito ético legal- del investigador en el desarrollo de todas sus actividades, basado en su comportamiento.
9. **Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT:** Es el registro de las personas naturales y jurídicas relacionadas con la ciencia, tecnología o innovación tecnológica (CTI), dentro del territorio nacional, así como de las nacionales residentes en el extranjero. El Concytec tiene la titularidad del Renacyt, de acuerdo con lo establecido en la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
10. **Repositorio institucional:** Sitio centralizado de acceso abierto de información digital resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación (Libros,



publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnicos – científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticos de monitoreo de la Universidad), registrados en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

11. **Proyectos de Investigación:** Se consideran proyectos de investigación aquellos procedimientos plasmados en un documento que hayan sido aprobados a través de un sistema de evaluación. Deben ser subvencionados para su ejecución.
12. **Grupos de investigación:** Son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la Universidad, dedicadas a las actividades de investigación. Están definidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en una temática determinada, que incluya una o más disciplinas relacionadas.
13. **Línea de Investigación:** Es la priorización en una determinada área temática, la cual proporciona una dirección al conocimiento científico generado por el investigador, a partir de la articulación de sus proyectos; debido a su dinámica de existencia temporal y se ajusta a las necesidades del desarrollo de conocimiento y tecnologías innovadoras.

TÍTULO I: GENERALIDADES**Artículo 1° Objetivo**

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer y orientar las políticas, normas y procedimientos hacia el fomento y realización de la investigación, así como a la integridad científica y los derechos de propiedad intelectual.

Artículo 2° Alcance

Es de cumplimiento obligatorio por las autoridades académicas y administrativas, docentes, docentes investigadores y estudiantes en la sede y las filiales, aplicable también en lo que corresponda a las personas o instituciones externas que intervengan en proyectos de investigación que promueva y financie la Universidad, así como a nivel de las publicaciones en revistas académicas y científicas.

Artículo 3° De la base legal

- 3.1. Estatuto Universitario de la Universidad Alas Peruanas.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 3.4. Ley N° 30035 - Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto.
- 3.5. Ley N° 30948, Ley de promoción del desarrollo del investigador científico.
- 3.6. Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- 3.7. Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CTI aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2016-PCM.
- 3.8. Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2007-ED.
- 3.9. Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2010-ED.
- 3.10. Política nacional de competitividad y productividad aprobado mediante Decreto Supremo N° 345-2018-EF.
- 3.11. Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P.
- 3.12. Manual del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) de 2019
- 3.13. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar a grados académicos y títulos profesionales aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD.
- 3.14. Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica – Reglamento RENACYT aprobado mediante Resolución N° 215-2018-CONCYTEC-P.

TÍTULO II: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 4°

La Universidad cuenta con un Vicerrectorado de Investigación (VRI), que orienta, coordina y organiza los proyectos y actividades para el fomento y realización de la investigación a nivel nacional en coordinación con los docentes investigadores en las diferentes filiales. En el VRI se articulan las normas y procedimientos para la planificación, gestión, promoción, resguardo y difusión de la investigación a nivel nacional.

Artículo 5°

La Universidad cuenta con una Dirección de Investigación, que colabora con el Vicerrectorado de Investigación en la implementación de las estrategias institucionales para orientar y potenciar el fomento de la investigación en las filiales. Asimismo, en cada filial con un coordinador de investigación que implementa y monitorea las estrategias para el fomento y realización de la investigación vinculadas a la Política de investigación institucional.

Artículo 6°

Las áreas que gestionan la investigación planifican anualmente las estrategias a desarrollar, en vinculación con las necesidades de las líneas de investigación y recursos financieros, de infraestructura, materiales y humanos, de acuerdo con el Plan de Desarrollo de la Investigación.

Artículo 7°

Para el fomento de la investigación la Universidad dispone que un 5% de los docentes cuenten con registro en el RENACYT de CONCYTEC y cuenten con la categoría de docente investigador. Estos se distribuyen entre la sede y las filiales con la finalidad de liderar las líneas de investigación institucionales y los grupos de investigación de la universidad.

CAPÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y E INSTANCIAS DE APOYO

Artículo 8° Estructura orgánica del área de investigación

8.1 Vicerrectorado de investigación: Órgano rector de investigación académica y científica de la universidad, encargado de promover y dirigir la política general de investigación.

8.1.1 Dirección de investigación: Órgano operativo del Vicerrectorado de Investigación, es la encargada de dirigir, gestionar y ejecutar la actividad científica en docentes, docentes investigadores y estudiantes; teniendo bajo su responsabilidad el seguimiento y ejecución de las líneas de investigación.

8.1.1.1 Coordinación de investigación formativa

8.1.1.2 Coordinación de investigación científica

8.1.1.3 Coordinación de investigación en Filial Arequipa

8.1.1.4 Coordinación de investigación en Filial Chiclayo

8.1.1.5 Coordinación de investigación en Filial Piura

8.1.1.6 Coordinación de investigación en Filial Pucallpa

8.1.2 Dirección de Documentación y Fondo Editorial: Órgano operativo del Vicerrectorado de Investigación encargado de proponer las políticas, planes, presupuestos, programas y actividades a seguir en materia de servicios de documentación y fondo editorial.

8.1.2.1 Coordinación de Repositorio institucional

8.1.2.2 Coordinación de Biblioteca

8.1.2.3 Coordinación de Biblioteca en Filial Arequipa

8.1.2.4 Coordinación de Biblioteca en Filial Chiclayo

8.1.2.5 Coordinación de Biblioteca en Filial Piura

8.1.2.6 Coordinación de Biblioteca en Filial Pucallpa

Artículo 9º Del Comité de Bioética y Ética para la Investigación

El Comité de Bioética y Ética para la Investigación es la instancia institucional multidisciplinaria independiente, con autonomía de decisión y encargada de resguardar la protección de los principios y normas éticas que la Universidad imparte en los procesos de investigación.

CAPÍTULO III. DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10º

La línea de investigación constituye el eje disciplinario o interdisciplinario que se utiliza para organizar, planificar, construir y encauzar el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. Se originan sobre el análisis de las necesidades de la sociedad y de la capacidad de la universidad para responder con infraestructura, capital humano y recursos adecuados y pertinentes.

Artículo 11º

La formulación de las líneas de investigación es un procedimiento desarrollado de manera participativa y liderado por el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con las escuelas profesionales de las Facultades y los docentes investigadores asignados por programa de estudios. Las líneas de investigación guían la inversión y el uso de los recursos existentes para la investigación en la Universidad.

Artículo 12º Proceso de identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación

El proceso de selección de líneas de investigación institucionales se realiza bajo la orientación de la "Guía Práctica de la identificación, categorización, priorización y



evaluación de líneas de investigación” del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Artículo 13°

La evaluación de las líneas se ejecuta cada tres años, de acuerdo con lo establecido en el documento del artículo 11°, con la finalidad de actualizar y/o modificar líneas de investigación en coordinación con los docentes investigadores y las escuelas profesionales. Además, la evaluación permite la toma de decisiones para la programación y formulación presupuestal.

TÍTULO III. EL DOCENTE INVESTIGADOR Y LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I. EL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 14° Perfil del docente investigador

Docente reconocido por CONCYTEC a través del RENACYT con grado académico de doctor o magíster que ha demostrado experiencia en la formulación y ejecución de proyectos y productos de investigación. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del 50% (cincuenta por ciento) de sus haberes totales. Pueden ser docentes ordinarios, extraordinarios y contratados. Se encuentra sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

Artículo 15° Categorización del Docente Investigador

Tabla 1. Categorización del Docente Investigador

Nivel	Grupo RENACYT	
	María Rostworowski	Carlos Monge Medrano
I	Grado de doctor o maestro Dedicación a generación de conocimiento original e innovación mediante investigación científica.	Grado de doctor Reconocimiento por extensa experiencia laboral en investigación y/o desarrollo tecnológico. Reconocimiento como especialista en el ámbito nacional e internacional a través de publicaciones. Experiencia en dirección de grupos de investigación, centros de investigación, etc.
II	Grado de maestro Dedicación a la generación de conocimiento original e innovación a través de la investigación y en colaboración eficaz en grupos de investigación.	Grado de doctor Experiencia en planear y ejecutar proyectos de investigación científica, social y tecnológica. Distinción por publicaciones e influencia de trabajos de su especialidad
III	Título profesional	Grado de doctor

	Dedicación al desarrollo de trabajos de investigación o tecnológica creativa.	Labor individual en proyecto de investigación y/o desarrollo tecnológico. Distinción para producción científica y tecnológica.
IV	-	Grado de doctor, antigüedad de grado no mayor a 07 años. Labor individual en proyecto de tesis de doctorado

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO II: LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16° Los grupos de investigación

Son unidades elementales de investigación de la Universidad, conformadas por docentes investigadores de diferentes categorías y áreas profesionales, junto con estudiantes de los diferentes programas académicos. Son convocados para desarrollar conocimiento en una línea de investigación específica y su valor radica en el fomento de la formación de recursos humanos en investigación, por lo que incluye en su conformación a estudiantes y tesis de pregrado. Los grupos de investigación se conforman con la aprobación de la Dirección de Investigación.

Artículo 17° Conformación y registro

Todo grupo de Investigación debe estar conformado como mínimo por:

- a) Un docente investigador.
- b) Coinvestigador.
- c) Tres estudiantes matriculados.

Debe registrarse en la Dirección de Investigación con base en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a una línea de investigación, según el programa de estudios en que están concentrados.
2. Contar con un docente Investigador como líder.
3. Tener al menos un miembro que tenga como mínimo (01) publicación en revista indexada.

Tras la evaluación del expediente, la Dirección de Investigación solicitará una resolución Vicerrectoral de reconocimiento con una vigencia de dos (2) años.

Artículo 18° Evaluación

Todos los grupos de investigación serán evaluados considerando:

- a) Producción académica: medida por el número de artículos publicados en revistas académicas y culminación de proyectos de investigación asignados a la línea de investigación.
- b) Formación de recursos humanos: Número de tesis sustentadas, vinculadas a la temática del grupo.
- c) Adquisición: Número de fondos concursables a los que se ha postulado y en los cuales ha conseguido el financiamiento.

- d) Participación en congresos nacionales o internacionales: Número de ponencias aceptadas, disertaciones, entre otros.
- e) Visibilidad: mantenimiento y actualización de los perfiles de sus miembros en DINA, ORCID, ResearchGate, entre otros.

Posterior a la evaluación la Dirección de Investigación puede tomar la decisión de renovar su vigencia por un periodo adicional de 02 años o desactivarlo.

TÍTULO IV: DEL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 19° De la Investigación Formativa

La investigación formativa en la Universidad es una herramienta del proceso de enseñanza-aprendizaje dirigida por docentes y realizada por estudiantes que van a optar por el grado o título profesional. Tiene por finalidad difundir información existente y favorecer que el estudiante la incorpore como conocimiento, con el fin de desarrollar las capacidades necesarias para las habilidades profesionales.

Los trabajos de investigación para obtener grados académicos y títulos profesionales deberán cumplir con lo establecido en las normas de la Universidad a fin de ser difundidos, previo consentimiento de los autores, en el repositorio de la universidad, Alicia y en el Repositorio digital RENATI¹-SUNEDU).

Artículo 20° De los Proyectos de Investigación

Los proyectos de investigación pueden ser presentados por docentes, estudiantes o egresados considerando la normativa interna y bases aprobadas, asimismo los proyectos deberán encontrarse enmarcados en las líneas de investigación prioritarias de la Universidad.

Artículo 21° De los Trabajos de Tesis en Pregrado

Los trabajos de tesis de los alumnos de pregrado deberán encontrarse enmarcados dentro de las líneas de investigación de la Universidad cuando se realicen con fondos de la Universidad.

Artículo 22° De la capacitación en investigación

El Vicerrectorado de Investigación organizará capacitaciones destinadas a los docentes y estudiantes, en temas relacionados a la investigación, con la finalidad de fortalecer las capacidades y habilidades para la formulación y ejecución de proyectos de investigación, en la sede y las filiales.

Artículo 23° De las jornadas de investigación

La Universidad fomenta la realización de congresos, coloquios y talleres a nivel nacional cuyo propósito, además de difundir los trabajos de investigación de los estudiantes y docentes de la Universidad, es buscar la participación de otras instituciones nacionales o extranjeras como vehículo para el establecimiento de relaciones interinstitucionales.

Artículo 24° De la participación en eventos científicos

¹ Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar a grados académicos y títulos profesionales.

La Universidad de acuerdo con disponibilidad presupuestal, podrá brindar apoyo para la participación de docentes en eventos académicos y científicos nacionales o internacionales, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo de Investigación aprobado por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 25° Del apoyo a la publicación en revistas indexadas

La Universidad incentiva y apoya a los docentes que publican los resultados de sus investigaciones en revistas indexadas, en bases de datos internacionales, de acuerdo con la calidad de los trabajos y a la disponibilidad presupuestal. Para recibir el incentivo o apoyo el docente deberá ser el primer autor o el autor de correspondencia teniendo como primera filiación a la Universidad.

La correcta filiación de la universidad es: "Universidad Alas Peruanas, Perú", (siempre en español); pudiendo estar seguido del nombre de la Facultad o Escuela a la que pertenecen los autores.

Artículo 26° Del reconocimiento a la publicación en revistas indexadas

El VRI después de recibir el informe de la Dirección de Investigación sobre los docentes que hayan publicado en revistas indexadas durante el periodo académico correspondiente, propondrá otorgar un reconocimiento a dichos docentes.

CAPÍTULO II. POSTULACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**Artículo 27° Postulación**

Todos los docentes, estudiantes y egresados pueden presentarse a las convocatorias de proyectos de investigación de la universidad siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las bases del concurso vigente.

Los proyectos de investigación deben ser inéditos y enmarcados en las líneas de investigación aprobadas por la Universidad.

Artículo 28° De la presentación y aprobación de los proyectos de investigación

- 28.1 Semestralmente se planifican las convocatorias para la presentación de proyectos de investigación, el Vicerrectorado de Investigación gestiona el financiamiento y aprueba la convocatoria y las bases del concurso que contiene entre otros la estructura de los proyectos a presentar.
- 28.2 El Director de investigación gestiona la publicación de la convocatoria y propone un comité técnico, conformado por tres docentes con la categoría de ordinarios, para la aprobación del Vicerrectorado de investigación.
- 28.3 El Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Dirección de Investigación es el encargado de revisar, evaluar y aprobar los proyectos presentados de acuerdo con la base del concurso y a los criterios de evaluación establecidos.
- 28.4 La Coordinación de Investigación formativa es responsable de presentar el informe de resultados de proyectos ganadores y coordina su publicación con la Dirección de investigación
- 28.5 El Vicerrectorado de investigación emite resolución a los ganadores de los proyectos aprobados.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y MONITOREO DE FONDOS

Artículo 29°

El Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Dirección de Investigación desarrollan iniciativas y mecanismos para la adjudicación de fondos que permitan el desarrollo y fomento de la Investigación-

Artículo 30° Del presupuesto en la investigación

Para garantizar el cumplimiento de las políticas y objetivos propuestos en investigación, la Universidad destina en su presupuesto general anual una partida específica para fondos concursables de investigación de acuerdo a las líneas de investigación abiertas.

Artículo 31° Fondos concursables internos

La Universidad fomenta y difunde la Investigación, el desarrollo y la innovación a través de los proyectos de investigación vinculados a las líneas de investigación. En tal sentido, invita a los docentes, tesistas y estudiantes a participar en las convocatorias semestrales para acceder a una subvención económica. Todos los participantes deberán cumplir con lo establecido en las bases del concurso.

Artículo 32° Adjudicación de fondos

Todos los ganadores del concurso contarán con una capacitación sobre la adjudicación del fondo para el despliegue de sus actividades. El responsable firmará la carta de compromiso donde se establezcan las fechas de desembolso financiero en coherencia con el plan de investigación presentado.

Los fondos adjudicados a los ganadores se entregan en la fecha indicada y solo si el responsable ha cumplido con las entregas correspondientes. Es el Director de Investigación o el personal designado por el Vicerrectorado de Investigación quién verifica el cumplimiento de los avances.

Artículo 33° Monitoreo de fondos

El Director de Investigación o el personal designado por el Vicerrectorado de Investigación es quién monitorea la ejecución presupuestal de los fondos adjudicados al ganador de proyectos u otra actividad financiada, en coherencia con los planes operativos propuestos y el avance correspondiente. El docente, estudiante o egresado que ha sido beneficiado con el fondo se compromete a informar toda vez que sea necesario sobre las ejecuciones presupuestales sujetas a monitoreo.

El docente, estudiante o egresado que ha sido beneficiado con el fondo, de no cumplir con lo establecido en su planificación, recibirá la sanción correspondiente. Esta situación no se ejecuta solo si ha informado con prontitud sobre la incidencia que no permite la ejecución presupuestal.

CAPÍTULO IV. MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 34° Monitoreo de proyectos de investigación

El Director de Investigación o el personal designado por el Vicerrectorado de Investigación es quién monitorea la ejecución de los proyectos, en coherencia con los

planes propuestos y el avance correspondiente. Las evaluaciones de las investigaciones son de carácter anual y están sujetas a la aprobación para el desembolso del financiamiento correspondiente.

El docente, estudiante o egresado que ha ganado un fondo concursable para la ejecución de sus proyectos se compromete a informar toda vez que sea necesario los avances de sus productos.

El docente, estudiante o egresado que ha ganado el financiamiento de un proyecto, de no cumplir con lo establecido en su planificación, recibirá la sanción correspondiente. Esta situación no se ejecuta solo si ha informado con prontitud sobre la incidencia que no permite la ejecución del proyecto.

Artículo 35° Evaluación de proyectos de investigación

La coordinación con las áreas involucradas resulta necesaria para uniformizar criterios sobre la presentación de medios de verificación respecto a los informes de avances de proyectos.

El docente, estudiante o egresado que ha ganado el financiamiento de un proyecto deberá presentar los informes técnicos de avances de estos según cronograma. El Director de Investigación o el personal designado por el Vicerrector de Investigación es quién evalúa el avance según los criterios establecidos.

El docente, estudiante, personal administrativo y egresado que ha ganado el financiamiento de un proyecto deberá presentar el producto en coherencia con lo planificado.

TÍTULO V: RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA INFRAESTRUCTURA

Artículo 36° De la infraestructura

La Universidad pone a disposición de los investigadores, docentes y estudiantes la infraestructura académica de laboratorios, talleres, bibliotecas y otras unidades para el desarrollo de la investigación y la generación de conocimiento, con cargo al presupuesto de investigación gestionado por el Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO II: DEL EQUIPAMIENTO

Artículo 37° Del equipamiento

De acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros de la universidad, se dispondrá la adquisición de equipamiento específico para el desarrollo de los proyectos aprobados, enmarcados en las líneas de investigación priorizadas por la Universidad.

Artículo 38° Laboratorios de investigación

Los laboratorios para la investigación son compartidos con actividades académicas e implementados de acuerdo con prioridades dispuestas por las autoridades académicas y a la disponibilidad de los recursos para la investigación.

El aumento en la capacidad instalada en forma de equipos, insumos y mantenimiento, así como la asignación de recurso humano para los laboratorios de investigación son



función de las facultades en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de Investigación en base a las prioridades y necesidades previamente identificadas en el proceso de desarrollo estratégico institucional.

Artículo 39° Del responsable del laboratorio para la investigación

Los Coordinadores de Laboratorio son responsables de:

- a) Gestionar los equipos e insumos del laboratorio y velar por su correcto mantenimiento preventivo y correctivo.
- b) Presentar el presupuesto anual de operaciones e inversiones de capital
- c) Realizar las funciones necesarias para su correcto funcionamiento y coordinar y autorizar el uso compartido de las instalaciones y equipo.
- d) Llevar registro del uso del laboratorio y de aportes al desarrollo de los proyectos.

TÍTULO VI: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 40° De la Propiedad Intelectual

La Universidad fomenta el respeto y buenas prácticas del derecho de la propiedad intelectual; y las políticas destinadas a promover la innovación y la transferencia tecnológica. Estas disposiciones se encuentran detalladas en el documento de Normas de Protección a la Propiedad Intelectual de la Universidad Alas Peruanas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.